



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

Comisión de Ética

Con fundamento en los artículos 29, fracciones I y XVI; 30, fracciones I y II; 35 del Reglamento de Docencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. (CIDE) y tomando como referencia las disposiciones contenidas en el Código de Ética del CIDE y en el Protocolo de Atención para Casos de Discriminación y Violencia de Género del CIDE, la Comisión de Ética, integrada, por Clara García Ayluardo, Directora de la División de Historia nombrada en esta Comisión por Consejo Académico, Gerardo Maldonado Hernández, Encargado de Despacho de la División de Estudios Internacionales nombrado por Consejo Académico, Sonia Di Giannatale, Directora de la División de Economía nombrada en esta Comisión por Consejo Académico, Lucero Ibarra Rojas, integrante ex officio en su calidad de Directora de la División de Estudios Jurídicos, y Saúl Mendoza Palacios, integrante ex officio en su calidad de Secretario Académico, emite la presente consideración respecto de la queja interpuesta por [REDACTED].

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. El 17 de abril de 2024, por medio de correo electrónico de David Arellano Gault como punto de contacto de la persona quejosa en seguimiento del acompañamiento llevado adelante por Samatha Ortiz Casillas como punto de contacto, esta Comisión recibió el reporte inicial de la persona quejosa donde se detalla un suceso ocurrido el día 4 del mismo mes y año en [REDACTED]. De acuerdo con la persona quejosa, el suceso narrado refleja "la mala planeación y preparación [REDACTED] por parte de [REDACTED]; la nula perspectiva de género para tratar un tema que es precisamente sobre equidad e inclusión de género; la nula sensibilidad de género [REDACTED], de gestionar las discusiones grupales y de proveer retroalimentación a [REDACTED]; y un posible sesgo al momento de gestionar la participación [REDACTED]."

II. De acuerdo con el Código de Ética del CIDE:

"Artículo 2. La Comisión de Ética decidirá sobre cualquier conducta que pueda constituir una falta a la ética, y recomendará las sanciones que correspondan de acuerdo con los artículos 5 y 6 de este Código.

(...)

Artículo 4. Son faltas al Código de Ética:

1. El plagio. Se considerará plagio toda presentación intencional o no intencional de ideas ajenas como propias, en cualquier trabajo académico de estudiantes o profesores, sin importar el momento o la forma de presentación.
2. Cualquier otro tipo de deshonestidad académica.
3. Cualquier forma de discriminación.
4. Cualquier potencial conflicto de interés que no se reporte, ya sea en el uso de recursos o en el proceso de investigación.

Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, CP. 01210, CDMX. México

Tel: (55) 5727 9800 www.cide.edu



Se testa el nombre y género de las personas involucradas en una queja o denuncia ante la Comisión de Ética, por considerarse Datos Personales que hacen a las personas identificables. Lo anterior, con fundamento en los Art. 3°, fracción IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asimismo, los Art. 118 y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

Se testa el nombre y género de las personas involucradas en una queja o denuncia ante la Comisión de Ética, por considerarse Datos Personales que hacen a las personas identificables. Lo anterior, con fundamento en los Art. 3º, fracción IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asimismo, los Art. 118 y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. El acoso físico o psicológico que vaya en detrimento de la integridad o dignidad de cualquier miembro de la comunidad.

6. El acoso u hostigamiento sexual.

7. El uso de una posición de autoridad, ya sea académica o laboral, para obtener beneficios o privilegios personales indebidos de tipo económico, sexual, o de cualquier otra índole.

8. Cualquier otra conducta que atente contra los valores definidos en el Artículo 1.

(...)

Artículo 8. La Comisión no conocerá, en ningún caso, de asuntos que sean competencia de las Juntas de Profesores, el Comité de Docencia o las Comisiones Académicas Dictaminadoras."

Por su parte, el Reglamento de Docencia del CIDE indica:

"Artículo 4. La Junta de Profesores es el órgano encargado de dar seguimiento a la operación del programa.

Artículo 5. Las atribuciones de la Junta de Profesores son las siguientes:

(...)

III. Conocer acerca de las prácticas docentes y métodos de evaluación utilizados por los profesores del programa y, en su caso, emitir por escrito recomendaciones al respecto;

(...)

Artículo 29. Los derechos de los alumnos son:

I. Gozar de un entorno de integridad académica, equidad, honestidad académica, libertad intelectual y respeto;

(...)

Artículo 32. Además de lo establecido en el Estatuto de Personal Académico, los profesores tienen las siguientes obligaciones:

I. Propiciar un entorno de integridad académica, equidad, honestidad académica, libertad intelectual y respeto;

II. Conocer y respetar este Reglamento y el Código de Ética;"

III. Quienes integramos esta Comisión consideramos que, de acuerdo con las disposiciones del CIDE anteriormente mencionadas, es facultad de la Junta de Profesores [REDACTED] atender a cuestiones relacionadas con la integración y transversalización de la perspectiva de género en lo que respecta a las prácticas docentes y métodos de evaluación, así como el seguimiento en general de la operación de los programas. Por lo que solicitamos a la Junta de Profesores correspondiente dar cuenta de la situación presentada el 4 de abril de 2024 y emitir las recomendaciones correspondientes.

IV. No obstante lo anterior, consideramos pertinente reiterar que, dentro de los valores que deben guiar el actuar de todas las personas de esta institución se encuentran la equidad, la libertad intelectual y el respeto. Además de que los proceso de docencia pueden llegar a configurar faltas que sí constituirían posibles violaciones atendibles por esta Comisión, como en el caso de situaciones de discriminación, definida por el Protocolo de Atención para Casos de Discriminación y Violencia de Género como: "toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas."



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

Así lo resolvió por unanimidad, siendo las 15:40 horas del 02 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE,

Dr. Saúl Mendoza Palacios
Integrante la Comisión de Ética
Secretario Académico

Dra. Clara García Ayluardo
Integrante de la Comisión de Ética
Directora de la División de Historia

Dra. Sonia B. Di Giannatale Menegalli
Integrante de la Comisión de Ética
Directora de la División de Economía

Dra. Lucero Ibarra Rojas
Integrante de la Comisión de Ética
Directora de la División de Estudios Jurídicos

Dr. Gerardo Maldonado Hernández
Integrante de la Comisión de Ética
Encargado de Despacho en la Dirección de la
División de Estudios Internacionales